

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento 384/2008.

NIG: 4109142C20080011960.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 384/2008. Negociado: F.

Sobre: Nulidad de contrato de hipoteca cambiaria.

De: Don Antonio Duarte Andújar, como tutor de doña Rosario Andújar Fuente.

Letrado: Sr. José Luis Torres Benítez.

Contra: Don Enrique Ros Olivares, don Ramón Duarte Andújar y Rohan Soluciones, S.L.

Procuradoras: Sra. María Ángeles Jiménez Sánchez y Sra. Macarena Peña Camino.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 384/2008, seguido a instancia de don Antonio Duarte Andújar, como tutor de doña Rosario Andújar Fuente, frente a don Ramón Duarte Andújar se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 1244

En Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil nueve.

Doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 384/2008, a instancia de don Antonio Duarte Andújar, como tutor de doña Rosario Andújar Fuente, representados por la Procuradora doña Silvia de Carrión Sánchez, contra don Enrique Ros Olivares, representado por la Procuradora doña M.^a de los Angeles Jiménez Sánchez, y don Ramón Duarte Andújar, declarado en rebeldía, habiendo intervenido como tercero interesado con el carácter de demandada la entidad Rohan Soluciones, S.L.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Duarte Andújar, como tutor de doña Rosario Andújar Fuente, representado por la Procuradora doña Silvia de Camón Sánchez, contra don Enrique Ros Olivares, don Ramón Duarte Andújar y la entidad Rohan Soluciones, S.L., debo declarar y declaro:

1.º La nulidad por falta de consentimiento de la hipoteca cambiaria constituida por doña Rosario Andújar Fuentes en virtud de escritura pública otorgada el día 18 de diciembre de 2007 ante el Notario de Sevilla don Juan López Alonso, con el número 2.524 de su protocolo, sobre la finca de su propiedad, inscrita en el Registro de la Propiedad número once, en el tomo 992, libro 918, folio 136, finca número 64.373.

2.º La nulidad de la declaración cambiaria emitida por doña Rosario Andújar Fuente en las tres letras de cambio libradas por don Enrique Ros Olivares, con fecha de vencimiento el 18 de junio de 2008, extendidas en los efectos timbrados clase 4.^a, serie OA, números 1335719, 1335745, y en efecto de clase 6.^a, serie OA, número 245912, por importes de 21.000, 21.037 y 6.000 euros respectivamente.

3.º La nulidad y cancelación de la inscripción causada en el Registro de la Propiedad por la referida escritura pública.

Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Ramón Duarte Andújar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a treinta y uno de enero de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»